



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2016-00017-00
Demandante: Arnoldo de Jesus Sanchez Vergara y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa - Armada Nacional
ASUNTO: Admite demanda.

Por reunir los requisitos formales y legales; y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó mediante apoderado judicial los señores **ARNOLDO DE JESUS SANCHEZ VERGARA; LUZ ESTELA RENDON GOMEZ; KAREN SANCHEZ RENDON; LAUDINA VERGARA PACHECO y FRANKLIN JOSE GARCIA CHAMORRO** en contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda a los demandados, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00)**, la cual deberá

¹ Modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer al abogado EDUIN PIZA GERENA, portador de la T.P. Nro. 163.017 del C.S. J., como apoderado principal de la parte demandante, y al abogado DIDIER AUGUSTO PIZZA GERENA, como apoderado sustituto de la misma parte, según los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez